

Tunja, 16 de octubre de 2025



E: BOY2025IE009406  
S: BOY2025IE009987

Señor(A)

**CLINTON RENE SANCHEZ CANDELA**

Asesor

Oficina Asesora y Defensa Jurídica del Sécior Educación  
clintonrenesanchezcandela@gmail.com

Asunto: RESPUESTA.

*Atento Saludo,*

*De manera atenta se realiza respuesta a su requerimiento el cual señala:*

*“1. Que inmediatamente se nos dé a conocer el cronograma de recuperación de las 620 horas (hora por hora, completas, no puede faltar una sola hora de clase sin recuperar porque se estaría cometiendo el delito de violación al derecho a la educación) de clases presenciales y en aula especializada del área de tecnología e informática para la sede Santa Cecilia del colegio Técnico Industrial Julio Flórez de Chiquinquirá – Boyacá (se exige cronograma claro con días, horas, fechas, responsables de que cada una de las horas que se adeudan y responsables administrativos que van a estar pendiente de nuestros hijos en las instalaciones donde se van a recuperar las horas)”*

*Es oportuno indicar que el reconocimiento de horas extras a los docentes y directivos docentes regidos por los Decretos Ley 1278 de 2002 y 2277 de 1979, está regulado por el Decreto 449 de 2022<sup>1</sup>, que señala:*

**ARTÍCULO 17. Servicio por hora extra.** El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo

docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras.

Cuando por motivo de incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada se generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio correspondiente, las cuales se imputarán a la disponibilidad presupuestal expedida para el pago de la nómina de la planta de personal docente; en consecuencia, no requieren la expedición de nueva disponibilidad presupuestal.

En ningún caso la autoridad nominadora podrá autorizar horas extras en el acto administrativo de nombramiento de un docente o directivo docente o en otro acto relativo a situaciones administrativas.

Para efectos del pago, el rector o el director rural del establecimiento educativo deberá reportar a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, las horas extras efectivamente laboradas." (Destacado nuestro)

De acuerdo con la disposición transcrita las horas extras se pagarán únicamente por la permanencia en el establecimiento educativo, no es procedente autorizarlas fuera del sitio de trabajo.

Finalmente el cronograma, deberá ser solicitado por el señor rector de la Institución Educativa.

Atentamente,



**CLAUDIA YANNETH GARZON CAMARGO**

Directora

Dirección Técnico Pedagógica

Proyectó: JENNIFER JULIETH ARCOS AVILEZ  
Revisó: CLAUDIA YANNETH GARZON CAMARGO

Anexos: